



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN ADJUDICATARIO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE REHABILITACIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Poder adjudicador/Órgano de Contratación:

LA DIRECCION ECONOMICO-FINANCIERA Y DE INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS de conformidad con las competencias delegadas en la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el BOPA nº 182, de 6 de agosto de 2012.

Cláusula 1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1.1. Objeto y naturaleza del Acuerdo Marco

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un contrato de servicios, instrumentalizado como Acuerdo Marco, para la selección del empresario y el establecimiento de las condiciones que regirán la derivación de los procedimientos terapéuticos de rehabilitación domiciliaria señalados en la Cláusula 1.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), de conformidad con lo señalado en el artículo 196 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El servicio a contratar se encuentra recogido en la categoría 25 (servicios sociales y de salud) del Anexo II al que se refiere el artículo 10 del TRLCSF.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional trigésima cuarta, el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del Acuerdo Marco se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, que deberá aprobar un presupuesto máximo.

1.2. Codificación del objeto del Acuerdo Marco

La codificación correspondiente de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) recogidas en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) es la de 86.22.1 "Servicios de medicina especializada".

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la 8512100-5 "Servicios de Médicos Especialistas".

1.3. Procesos

Los procedimientos de rehabilitación objeto del Acuerdo Marco constituye un lote único formado por un conjunto de procesos agrupados en función de criterios clínicos y funcionales, que requieren de adjudicación y contratación única que facilite su gestión, administración y control en la prestación de esta asistencia sanitaria.

En consecuencia, resulta obligatorio licitar a todos los procesos que configuran el objeto del Acuerdo Marco que se indican a continuación:



CODIGO CMD	DESCRIPCION	CODIGO PROCESO	DESCRIPCION PROCESO	Nº PROCESOS TOTALES ESTIMADOS 2 AÑOS
1	Accidente vascular cerebral (AVC) con hemiplejía.	1.3	AVC con hemiplejía en fase aguda	360
		1.4	AVC con hemiplejía en fase crónica	360
2	Enfermedades del sistema nervioso central.	2.2	Enfermedad de Parkinson.	100
		2.3	Esclerosis múltiple.	70
		2.4	Otras enfermedades del sistema nervioso central.	120
3	Lesiones de la Médula Espinal	3.2	Lesiones de la Médula Espinal	70
4	Afecciones del sistema nervioso periférico y neuromiopatías	4.4	Afecciones del sistema nervioso periférico y neuromiopatías	70
5	Traumatismos craneonecefálicos	5.2	Traumatismos craneonecefálicos	30
6	Afecciones traumáticas Osteoarticulares y de partes blandas de las extremidades.	6.5	Fracturas de epifisis proximal del humero	50
		6.6	Fracturas de epifisis proximal del fémur	220
		6.7	Otras afecciones traumáticas y de las partes blandas de las extremidades	50
7	Afecciones no traumáticas Osteoarticulares y de partes blandas de las extremidades.	7.7	Artroplastia de rodilla.	920
		7.8	Artroplastia de cadera.	620
		7.9	Otras afecciones no traumáticas y de las partes blandas de las extremidades (excepto artroplastia de rodilla y cadera).	90
8	Afecciones traumáticas y no traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular.	8.4	Afecciones vertebrales sin lesión medular.	30
9	Amputaciones	9.2	Amputaciones de las extremidades inferiores	30
10	Enfermedades respiratorias	10.2	EPOC	50
12	Grupo específico de patología senil.	12.2	Síndrome de inmovilidad.	110
TOTALES				3.350

1.4 Medios necesarios para la prestación del servicio

Durante toda la vigencia del Acuerdo Marco la empresa adjudicataria deberá adscribir los medios humanos y materiales considerados como mínimos que se encuentran descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, constituyendo esta una obligación esencial así como las mejoras ofertadas. Estos medios deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización del servicio debiendo comunicar a la Administración cualquier variación. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 f) del TRLCSP o de imposición de penalidades.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad que la Administración pretende satisfacer mediante el presente Acuerdo Marco, es la de garantizar la prestación sanitaria pública de los procesos de rehabilitación domiciliaria en



las Áreas Sanitarias III de Avilés y V de Gijón pues la Administración Sanitaria Asturiana no dispone de medios personales ni materiales propios para hacer frente a la totalidad de los procesos demandados que ascienden en rehabilitación domiciliaria a más de 1.600 procesos anuales.

El número de procesos a realizar no puede definirse con exactitud, por estar subordinados a las necesidades reales de la Administración, en función de la demanda, y por ello se considera adecuada la tramitación mediante el procedimiento de Acuerdo Marco (art. 196 y siguientes TRLCSP).

En función de las necesidades asistenciales del Servicio de Salud del Principado de Asturias los pacientes serán remitidos al centro adjudicatario de acuerdo a los protocolos previamente establecidos y conforme a las previsiones y condiciones fijadas en el acuerdo marco definido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, los cuadros de precios y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual, así como la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el Acuerdo Marco.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO

4.1. Carácter del Acuerdo Marco y normas aplicables

El presente Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y se configura como un contrato de servicios. Se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), por el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT). En todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). También será de aplicación la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y legislación complementaria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, de Derecho privado.

Por otro lado, conviene indicar que resultarán de aplicación determinados aspectos de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión y de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de idéntica fecha, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, así como el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en adelante DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones contenidas en su anexo 1.

Se ha tenido en consideración en la redacción de este pliego, la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre la utilización del



Documento Europeo Único de Contratación previsto en la Directiva de contratación pública 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 8 de abril de 2016) y la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en relación con la aplicación de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública (BOE de 17 de marzo de 2016).

El presente pliego establece las condiciones administrativas particulares que regulan este contrato de servicio público, según lo previsto en el artículo 301 y siguientes del TRLCSP.

El Acuerdo Marco se tramitará por procedimiento de urgencia en virtud de lo dispuesto en la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2016 dictada por la Dirección Económico Financiera y de Infraestructuras del Servicio de Salud del Principado de Asturias y está sujeto a regulación armonizada como consecuencia del efecto directo del artículo 2.9 de la DN.

Asimismo, se trata de un Acuerdo Marco cerrado por estar definidos la totalidad de sus términos por lo que no resulta necesario convocar al empresario seleccionado en la primera fase a una nueva licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 del TRLCSP.

Los servicios públicos que se conciertan son de la competencia exclusiva del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA) que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, tiene como objetivo fundamental, dentro del ámbito geográfico del Principado de Asturias, la realización de las actividades sanitarias y la gestión de los servicios sanitarios propios de la Administración del Principado de Asturias y los que le han sido adscritos y transferidos, con la finalidad de proteger y mejorar el nivel de salud de la población.

Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio:

Asimismo, debe observarse la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos de información y documentación clínica, la Ley 16/2003, de 20 de enero, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias así como el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y el Decreto 55/2014, de 28 de mayo, por el que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios del Principado de Asturias.

Del mismo modo, resulta sujeto a la legislación contenida en el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud y en el Real Decreto 1039/2011, de 15 de julio, por el que se establecen los criterios marco para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

Igualmente será de aplicación lo dispuesto en la vigente normativa en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.2. Prerrogativas del órgano de contratación

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su



resolución y determinar los efectos de ésta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP.

4.3. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del Acuerdo Marco deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante, lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 de la TRLCSP.

4.4 Recursos

Los actos que conforman este expediente podrán ser objeto de recurso por nulidad contractual, en los supuestos y con las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 37 y 38 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la mencionada Ley la cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el órgano previsto en el artículo 41 que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla. En tanto la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias no cree el órgano ante quién deba incoarse dicha cuestión de nulidad, el órgano de contratación será competente para tramitar el procedimiento y resolver la cuestión de nulidad planteada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP, con las salvedades previstas en el artículo 39 de la misma.

Procederá recurso especial contra los actos enumerados en el apartado 2 del artículo 40, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 de la citada Ley, y en los términos previstos en los artículos 40 a 49 de la misma.

Con la entrada en vigor de las nuevas Directivas de contratación pública los modificados contractuales, la subcontratación, y la resolución de los contratos, deben considerarse incluidas en el ámbito objetivo del recurso, en tanto solo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial tendrá carácter potestativo siendo competente para resolverlo el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 18 de octubre de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se ordena la publicación Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Hacienda y Sector Público y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOPA 30/10/2013).

Contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los susceptibles de recurso especial podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Los actos que no sean susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



4.5. Orden jurisdiccional competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Los licitadores aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que se deriven del Acuerdo Marco.

Cláusula 5. PRESUPUESTO Y PRECIOS

5.1. Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación del Acuerdo Marco asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL VEINTE EUROS (**1.840.020,00€**), calculado en concepto de máximos estimados para dar cobertura a eventuales necesidades asistenciales. Esta prestación está excluida del gravamen del IVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.Uno. 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para llevar a cabo la determinación del presupuesto máximo de licitación se han tenido en cuenta los precios máximos de licitación así como el número estimado de procesos a realizar durante los dos años de duración inicial del Acuerdo Marco

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán excluidas automáticamente.

5.2 Precios/tarifas

Los precios unitarios máximos de licitación de los procedimientos terapéuticos de rehabilitación servirán de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores y podrán ser mejorados a la baja por éstos a la hora de presentar sus ofertas.

En estos precios se encuentran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos que regulan esta licitación.

Actualmente, esta prestación sanitaria objeto del presente Acuerdo Marco se encuentra exenta del IVA según la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido artículo 20.Uno. 2º.

Seleccionada la oferta, estos precios serán los vigentes durante toda la duración del acuerdo marco.

El sistema de determinación de los precios aplicados a este Acuerdo Marco es el de **precio máximo por tratamiento** según el siguiente desglose:



TARIFAS MÁXIMAS POR PROCESO

REHABILITACIÓN DOMICILIARIA

CODIGO CMD	DESCRIPCION	CODIGO PROCESO	DESCRIPCION PROCESO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO	Nº PROCESOS ESTIMADOS 2 AÑOS	Presupuesto máximo total de procesos
1	Accidente vascular cerebral (AVC) con hemiplejía.	1.3	AVC con hemiplejía en fase aguda	650,00	360	234.000,00
		1.4	AVC con hemiplejía en fase crónica	496,76	360	178.833,60
2	Enfermedades del sistema nervioso central.	2.2	Enfermedad de Parkinson.	496,76	100	49.676,00
		2.3	Esclerosis múltiple.	496,76	70	34.773,20
		2.4	Otras enfermedades del sistema nervioso central.	650,00	120	78.000,00
3	Lesiones de la Médula Espinal	3.2	Lesiones de la Médula Espinal	650,00	70	45.500,00
4	Afecciones del sistema nervioso periférico y neuromiopatías	4.4	Afecciones del sistema nervioso periférico y neuromiopatías	650,00	70	45.500,00
5	Traumatismos craneonecefálicos	5.2	Traumatismos craneonecefálicos	496,76	30	14.902,80
6	Afecciones traumáticas Osteoarticulares y de partes blandas de las extremidades.	6.5	Fracturas de epifisis proximal del humero	496,76	50	24.838,00
		6.6	Fracturas de epifisis proximal del fémur	496,76	220	109.287,20
		6.7	Otras afecciones traumáticas y de las partes blandas de las extremidades	496,76	50	24.838,00
7	Afecciones no traumáticas Osteoarticulares y de partes blandas de las extremidades.	7.7	Artroplastia de rodilla.	496,76	920	457.019,20
		7.8	Artroplastia de cadera.	600,00	620	372.000,00
		7.9	Otras afecciones no traumáticas y de las partes blandas de las extremidades (excepto artroplastia de rodilla y cadera).	496,76	90	44.708,40
8	Afecciones traumáticas y no traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular.	8.4	Afecciones vertebrales sin lesión medular.	496,76	30	14.902,80
9	Amputaciones	9.2	Amputaciones de las extremidades inferiores	496,76	30	14.902,80
10	Enfermedades respiratorias	10.2	EPOC	496,76	50	24.838,00
12	Grupo específico de patología senil.	12.2	Síndrome de inmovilidad.	650,00	110	71.500,00
TOTALES					3.350	1.840.020,00

Las tarifas de los tratamientos incluyen: 1. Consulta inicial, 2. Planificaciones de tratamiento, 3. Sesiones de rehabilitación y 4. Control médico del enfermo en el transcurso del tratamiento

* **FACTURACIÓN**



Hasta un 70% se facturará por sesiones realizadas. En este sentido, el precio por sesión será el resultante de la siguiente fórmula: coste total del proceso/nº máximo de sesiones terapéuticas.

A partir del 70% del tratamiento se facturará el servicio completo.

CONSULTA MÉDICA AISLADA

La consulta para la valoración y planificación de los procedimientos indicados está incluida en el precio total del procedimiento asistencial, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de la consulta, el facultativo no considere indicado practicar ningún procedimiento. En este caso, se podrá facturar como un acto independiente. La tarifa máxima para este tipo de consulta, será:

DESCRIPCIÓN	
CONSULTA MÉDICA AISLADA Primera y única consulta aislada en el caso de que en ella se de por finalizado el proceso	PRECIO MÁXIMO EUROS
	23

5.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este Acuerdo Marco, en el concepto presupuestario 9701010/412B/262050 de los Presupuestos Generales del Servicio de Salud del Principado de Asturias de conformidad con la siguiente distribución de anualidades:

DENOMINACIÓN	Presupuesto máximo de licitación exento de IVA (24 meses)	Presupuesto exento IVA 2017 (8 meses)	Presupuesto exento IVA 2018(12 meses)	Presupuesto exento IVA 2019 (4 meses)
REHABILITACIÓN DOMICILIARIA	1.840.020,00	613.340,00	920.010,00	306.670,00

El presente contrato se tramitará como expediente de tramitación anticipada de gastos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocadas las presentes actuaciones y anulados todos los actos que de los mismos se hayan podido derivar.

5.4. Valor estimado del Acuerdo Marco

El valor estimado del presente Acuerdo Marco conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP asciende a 4.416.048,00 €, pues engloba el periodo de duración inicial, las posibles prórrogas y las eventuales modificaciones que durante su vigencia puedan producirse.

Presupuesto base de licitación Duración inicial	Prórrogas	Modificado	Total
1.840.020,00	1.840.020,00	736.008,00	4.416.048,00



Dicho importe es el valor **máximo** estimado del conjunto de procesos de rehabilitación derivados durante su vigencia y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante, sin que la Administración quede obligada a contratar una determinada cantidad de servicios.

Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

6.1. Plazo de duración

El plazo de duración máximo del acuerdo marco será de DOS (2) AÑOS a partir del día siguiente a su formalización.

6.2. Prórroga

Antes de la finalización de su duración inicial este Acuerdo Marco podrá ser objeto de una o varias prórrogas sin que la duración total de las mismas pueda exceder del plazo máximo de DOS (2) AÑOS.

Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La adjudicación del Acuerdo Marco con un único empresario se efectuará de forma ordinaria y mediante procedimiento abierto según lo dispuesto en el artículo 138 en relación con lo previsto en los artículos 8, 196 y 198.3 del TRLCSP determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a los criterios detallados en la Cláusula 11 del presente PCAP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del Acuerdo Marco tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 2.000 €.

Puesto que el objeto del contrato está dividido en lotes que pueden ser adjudicados a varios adjudicatarios el reparto de los gastos de publicidad a soportar por estos estará en función del peso que tenga en proporción al total del presupuesto máximo estimado que a cada uno le haya sido adjudicado.

8.2. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información

El órgano de contratación es la Dirección Económico-Financiera y de Infraestructuras del Servicio de Salud del Principado de Asturias de conformidad con las competencias delegadas en la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el BOPA n° 182, de 6 de agosto de 2012, la unidad tramitadora del expediente, la Unidad de Contratación, con dirección postal en la Plaza del Carbayón n° 1 y 2 33001 de Oviedo y el responsable del Acuerdo Marco la Dirección de Atención y Evaluación Sanitaria del SESPA.

Personas de contacto:

Documentación Administrativa General:

Coordinadora de Contratación

Andrea Isusi Álvarez

Teléfono de contacto: 985109288



Correo electrónico: andrea.isusi@sespa.es
Referencias Técnicas:
Beatriz López Ponga
Subdirectora de Organización de Servicios Sanitarios
Teléfono de contacto: 985108554
Correo electrónico: beatriz.lopez@sespa.es

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la página web institucional del Gobierno del Principado de Asturias (<http://www.asturias.es/perfilcontratante>). En dicho perfil se podrá obtener información sobre la contratación, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

Según lo dispuesto en el artículo 47.3. de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los operadores económicos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas, en los siguientes supuestos:

- a) cuando por cualquier razón, no se haya facilitado, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de las ofertas, una información adicional solicitada por el operador económico con antelación suficiente. En el caso de los procedimientos acelerados contemplados en el artículo 27, apartado 3, y en el artículo 28, apartado 6, el mencionado plazo será de cuatro días;
- b) cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación.

La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación.

Si la información adicional solicitada no se ha presentado con antelación suficiente o tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles no se exigirá a los poderes adjudicadores que prorroguen los plazos.

8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad:**
 - **Delegación de la A.E.A.T. en Asturias**
C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
 - **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es
- **Protección del medioambiente:**



- **Ministerio de Medio Ambiente**
Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

- **Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

- **Consejería de Economía y Empleo**
Dirección General de Trabajo
Plaza España, 1 33007 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es
- **Servicio Público de Empleo**
C/ Marqués de Teverga, 16, 33005 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
- **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Xixón.
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>
- **Dirección Provincial del INEM en Asturias**
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es
- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>
- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>



Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1. Condiciones generales

Podrán concurrir a este Acuerdo Marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, se encuentren debidamente clasificadas.

Los candidatos o licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del Acuerdo Marco.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Acuerdo Marco.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del Acuerdo Marco al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

9.2. Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto del Acuerdo Marco. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Será necesario además, que las empresas señaladas en el párrafo anterior tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estén inscritas en el Registro mercantil.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del Acuerdo Marco a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Solo en el caso de que el Acuerdo Marco sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la



misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del Acuerdo Marco hasta su extinción.

9.4 Condiciones especiales de compatibilidad

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Acuerdo Marco, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego así como del pliego de prescripciones técnicas que rige el presente Acuerdo Marco, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo VIII** y que se incluirá en el sobre nº 1.

Las empresas que presenten en su oferta distintos establecimientos para la ejecución del contrato, deberán aportar los documentos específicos (autorizaciones, documentación técnica...) correspondientes a cada uno de los centros ofertados.

10.2. Forma de presentación

La documentación de los licitadores se presentará necesariamente en **DOS (2) SOBRES** cerrados y firmados todos ellos exteriormente por el licitador o persona que lo represente, que contendrán la documentación que se indicará a continuación y que habrán de ser identificados de la siguiente forma:

NÚMERO DE REFERENCIA	TÍTULO INDICATIVO DEL CONTENIDO
Sobre nº 1	Documentación Administrativa
Sobre nº 2	Proposición Técnica y Económica

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.



La inclusión en los sobres de documentación que debiese figurar en sobres cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello. En el caso de las uniones temporales de empresas tales declaraciones o compromisos deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Adjudicado el Acuerdo Marco y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

En la formulación de las proposiciones no se admiten variantes o alternativas.

10.3. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo, en el Registro de la sede del Servicio de Salud del Principado de Asturias sito en la Plaza del Carbayón nº 1 y 2, 33001 de Oviedo dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el Perfil del Contratante.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta el último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en materia de prórroga de plazos.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, a través de la unidad que tramita el expediente, la remisión de la oferta, mediante telex, fax, correo electrónico o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.4 Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DENOMINACIÓN:
--



N° EXPEDIENTE:

LICITADOR: (Nombre, CIF/DNI, Teléfono, correo electrónico y fax).

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI).

FECHA Y FIRMA: (firmará el licitador o representante que presente la proposición).

Si se tratase de una unión temporal de empresarios, se deberán indicar los mismos datos de cada uno de los empresarios participantes en la unión. Asimismo, deberá figurar la firma exterior de cada uno de ellos o de las personas que los representen.

En el interior del sobre el licitador incluirá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación

a.1. Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.2. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3. Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, bastantado por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, y DNI del representante. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el Anexo. Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1°. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el



tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo Marco.

2º. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del Acuerdo Marco. A estos efectos, se recoge un modelo de declaración en el **Anexo VII** de este pliego.

a.4. Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

a.5. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP, **Anexo I** (Modelo de declaración). Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la celebración del acuerdo marco por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el seleccionado o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten seleccionadas para participar en la licitación, estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la celebración del Acuerdo Marco, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación. La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
b.1. Solvencia Económica y financiera

- De conformidad con lo previsto en el artículo 75 b) del TRLCSP, existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por daños personales por un importe mínimo de 300.000 € por víctima y por daños materiales por un importe mínimo de 300.000 € por siniestro. Este extremo se entenderá acreditado con:



- La presentación de copia compulsada de la póliza correspondiente y del último recibo pagado de la misma o bien mediante un certificado emitido por la entidad aseguradora.
- Compromiso de mantenimiento del seguro durante toda la vigencia del contrato.

b.2 Solvencia técnica o profesional

- De conformidad con lo establecido en el artículo 67.4 letra b) "*Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad*" y "*Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato*". Este extremo se entenderá acreditado con la presentación de la documentación relativa a los Recursos Humanos requeridos como requisito mínimo:
 - Relación del personal exigido como requisito mínimo en el PPT, desglosada por grupos y categorías profesionales, directamente relacionado con la prestación del servicio.
 - Copia de las titulaciones académicas correspondientes al personal mínimo exigido en el PPT para la ejecución del Acuerdo Marco.
 - Justificación o compromiso de la relación laboral o de servicios entre los trabajadores y la empresa, del personal exigido como mínimo en el PPT. La justificación de la relación laboral se efectuará con el contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios o similar firmado por el representante legal de la empresa y el trabajador donde se reflejen las horas semanales. El compromiso deberá ser documento en el que se recoja el compromiso laboral entre el trabajador y la empresa, firmado por el trabajador y el representante legal de la empresa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de la TRCLSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 TRCLSP no se exige Clasificación.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

c) Registros de Licitadores

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el



documento en que se formalice el Acuerdo Marco, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Certificados comunitarios de clasificación. Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77, y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada uno de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del Acuerdo Marco ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

d) A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, según lo establecido en la cláusula 11.3, los licitadores que tengan en su plantilla un número de **trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento**, podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, que será utilizado como uno de los criterios de desempate para determinar la preferencia en la adjudicación de los contratos.

e) El licitador también podrá incluir en este sobre la **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio, caso de que sea éste el medio por el que se desea que se practiquen las notificaciones (Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).

f) El licitador puede incluir también en este sobre un documento en el que designe aquellos **aspectos confidenciales**, técnicos o comerciales de la información facilitada, que el órgano de contratación no podrá divulgar sin su consentimiento expreso y por escrito, según lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP. Caso de que no lo encuentre cumplimentado, se considerará que ningún documento posee carácter confidencial.

g) Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 del TRLCSP con la finalidad de acreditar la aptitud para contratar este servicio, deberá presentarse la autorización administrativa en vigor para la instalación y funcionamiento del centro señalada a continuación según lo previsto en el Decreto 55/2014, de 28 de mayo, por el que se regula la autorización de Centros y Servicios Sanitarios junto con una declaración responsable por el representante de la empresa de que el



centro mantiene las características estructurales y funcionales por las que obtuvo dicha acreditación.

En cuanto al tipo de centro:

C1 o C2

En cuanto a la oferta asistencial:

U.57 Rehabilitación

U.59 Fisioterapia

U.60 Terapia ocupacional

U.66 Atención Sanitaria domiciliaria

h) Compromiso de adscripción a la ejecución del Acuerdo Marco de medios materiales configurados como mínimos en los bloques A "Equipamiento" y B "Locales e instalaciones" del PPT según **Anexo II**, constituyendo esta una obligación esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP cuyo incumplimiento constituiría causa de resolución del Acuerdo Marco tal y como señala la Cláusula 19.1 letra f) del presente PCAP y que se resumen en los siguientes:

Lote 1: Rehabilitación domiciliaria

Bloque A "Equipamiento"

- Equipamiento médico general
- Electrotermoterapia: estimulación neuromuscular transcutánea TNS y ultrasonidos
- Material técnico: andadores sin ruedas, con ruedas
- Material fungible
- Equipamiento de terapia ocupacional: higiene personal, vestirse, alimentación, cocina, escritura, ocio, ayudas técnicas para la extremidad superior, transferencias, etc.
- Equipamiento informático
- Otros

Bloque B "Locales e instalaciones"

- Local de coordinación: área de recepción, sala de espera, área clínica de consulta, exploración y tratamiento, área de aseos, sistema de archivo de las historias clínicas, almacenamiento, ubicación y distribución del equipamiento y material.
- Condiciones de higiene, desinfección, esterilización y bioseguridad
- Aspectos generales: calefacción totalidad de las dependencias

NOTA: Todos los documentos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, se podrán presentar como copia simple, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. No obstante, en caso de resultar seleccionados los licitadores presentarán original o copia compulsada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (de aplicación no habiendo resultado posible su completa transposición en el plazo previsto) se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de licitación el denominado **DEUC** consistente en una declaración formal del operador económico (licitador), que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador.



En desarrollo del artículo citado la Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) nº 2016/7 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, en el perfil del contratante, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse en mano.

Para la cumplimentación del DEUC se habrá de tener en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC en la que se contemplan orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el boletín Oficial del Estado núm. 85 de 8 de abril de 2016.

En este sentido, cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un sólo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

Cuando una empresa concurra en unión temporal con otra, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, sólo deberán de facilitar en la parte II y IV del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aún estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre que hagan constar en el formulario la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder a la misma.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, las empresas aportarán los certificados, disponibles en línea e-Certis, sin perjuicio de su consulta por la Administración.

No obstante lo anterior, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, sin perjuicio de que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen orden del procedimiento, pueda recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Con independencia del momento en que el licitador deba presentar la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.5. Contenido del sobre nº 2: Proposición técnica y económica

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:



SOBRE 2:
OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

DENOMINACIÓN:

Nº EXPEDIENTE:

LICITADOR: (Nombre, CIF/DNI, Teléfono, correo electrónico y fax)

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

FECHA Y FIRMA: (firmará el licitador o representante que presente la proposición).

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

10.5.1 Oferta económica

La oferta económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo III**, con dos decimales como máximo.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.

En la proposición económica los licitadores manifiestan haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo VIII**.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer correcta y claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En ningún caso, pueden superarse los precios unitarios máximos pues en ese caso quedará excluida la oferta correspondiente al lote afectado.

Los licitadores deberán presentar oferta económica a la totalidad de los procedimientos de cada lote al que se presenten, siendo excluidas las ofertas que no cumplan este requisito.

10.5.2 Oferta técnica

Respecto a la parte técnica, los licitadores deberán incluir en el sobre 2 la siguiente documentación técnica:



- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Memoria descriptiva del régimen de funcionamiento del centro, con referencia expresa al menos al horario de funcionamiento, sistema de citación de pacientes y de priorización de la asistencia, capacidad de tratamientos diarios y compromiso de plazos máximos señalados en el PPT (extensión de la memoria máximo de 10 hojas).

Y, a efectos de su valoración como mejora la siguiente:

- A- IMPRESO PARA OFERTA TECNICA debidamente cumplimentado (**Anexo IV** al Pliego de cláusulas administrativas particulares) en el que se declara el cumplimiento de todos los requisitos mínimos correspondientes a cada uno de los bloques exigidos en el PPT.
- B- RECURSOS HUMANOS: Documentación relativa al personal que se oferte como mejora:
 - Relación del personal presentado como mejora junto con una copia de sus titulaciones académicas y la justificación o compromiso de la relación laboral o de servicios entre los trabajadores y la empresa. Del mismo modo, que para acreditar la solvencia, la justificación de la relación laboral se efectuará con el contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios o similar firmado por el representante legal de la empresa y el trabajador donde se reflejen las horas semanales. El compromiso deberá ser documento en el que se recoja el compromiso laboral entre el trabajador y la empresa, firmado por el trabajador y el representante legal de la empresa.
- C- PLAN DE FORMACIÓN: memoria descriptiva del tipo de formación a impartir para cada categoría profesional, nº de horas, etc. (extensión de la memoria máximo 1 hoja por cada plan formativo programado).
- D- CERTIFICACIÓN DE CALIDAD: Certificación o acreditación no caducada de calidad, expedida por entidad externa e independiente, con reconocimiento nacional o internacional, que abarque las actividades incluidas en esta contratación.

En caso de discrepancia entre el **Anexo IV** Ficha técnica del PCAP y el resto de documentación técnica aportada (memorias, titulaciones académicas, etc.) prevalecerán los datos cumplimentados en el **Anexo IV** Ficha técnica del PCAP.

Cláusula 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1 Las ofertas que cumplan los requisitos mínimos exigidos en este Pliego y en el PPT se valorarán según los siguientes criterios:

A- Criterios económicos: Hasta un máximo de 60 puntos

Fórmula: A la oferta más baja, se le asignarán 60 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

OFERTA ECONÓMICAHASTA 60 PUNTOS

$$60 \times (\text{Precio de licitación global} - \text{Presupuesto oferta a valorar})$$
$$\text{Precio de licitación global} - \text{Presupuesto oferta al lote más baja}$$



El presupuesto de la oferta a valorar será el resultado de la suma aritmética del resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por el número de procesos estimados para cada uno.

B- Criterios técnicos automáticos: Hasta un máximo de 40 puntos

OFERTA TÉCNICA.....HASTA 40 PUNTOS

Por disponer de los elementos de mejora de oferta, técnicos, personales y de servicio que se expresan en los apartados siguientes, relativos a los bloques: A) Equipamiento C) Recursos humanos, y D) Organización del servicio, la puntuación que en cada caso se indica.

EQUIPAMIENTO: 5 puntos distribuidos de acuerdo con las siguientes prestaciones:

	Prestación	Puntos
1	Por disponer de espirómetro electrónico con medición fiable independiente de la temperatura de la habitación, presión atmosférica y humedad	1
2	Por disponer de un 2º equipo de electroestimulación neuromuscular transcutánea TENS/ENS que cumpla las características mínimas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	1
3	Por disponer de un equipo de ultrasonidos que permita al menos la aplicación de doble frecuencia de 1 Mhz y de 3 Mhz. Con también como mínimo doble cabezal de 1 cm ² y de 5 cm ² de ERA	1
4	Equipamiento de logopedia: existencia de, al menos, el siguiente equipamiento para realizar la exploración y el tratamiento de las alteraciones del lenguaje, habla y voz. - Material de exploración estándar con espejo glatzer, material fungible (gasas esterilizadas, guantes de látex y depresores), cronómetro y grabadora. Material terapéutico estándar.	1
5	Equipamiento de Terapia Ocupacional: Movilidad en la cama: Escalera facilitadora de la transferencia decúbito a sedestación en pacientes con debilidad muscular importante o severa musculatura abdominal.	1
	VALORACIÓN MÁXIMA	5

ORGANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN: 20 puntos distribuidos de acuerdo con las siguientes prestaciones:

	Prestación	Puntos
1	Por estar en posesión de certificado o acreditación de calidad, expedido por entidad externa e independiente con reconocimiento nacional o internacional	2
2	Disponibilidad de valoración y apoyo psicológico en todos los pacientes y tratamientos por Licenciado en Psicología Clínica en aquellos casos que se precise tanto por indicación de el/los facultativos de la entidad adjudicataria como del centro sanitario de referencia del paciente	3



3	Por prestación de 3 sesiones de Logopedia para los pacientes que exijan rehabilitación del habla, siguiendo el protocolo que se indica a continuación: - Valoración global del tipo de afectación del habla - Orientación al paciente y familiares-cuidadores sobre las causas y consecuencias de la afectación. Informar al cuidador-familiar sobre tipos de ejercicios de respiración, coordinación fono respiratoria y praxis buco-fonéticas para mejorar el habla, con soporte papel.	3
4	Disponer de Historia Clínica informatizada	3
5	Disponer de un sistema informático que permita la transmisión y recepción de datos en lenguaje HL7 de forma que posibilite el intercambio de los documentos de derivación entre el Servicio de Salud del Principado de Asturias y la empresa adjudicataria así como la integración de estos documentos en la Historia Clínica informatizada.	3
6	Capacidad de recoger y tratar informáticamente el identificador autonómico del paciente "ASTU" así como el código de identificación en la Institución origen y el código de identificación de la derivación	3
7	Emisión de factura electrónica para todas aquellas de importe inferior a 5.000 euros.	3
VALORACIÓN MÁXIMA		20

RECURSOS HUMANOS: 15 puntos distribuidos de acuerdo con las siguientes prestaciones:

	Concepto	Puntos
1	Existencia de un 2º Licenciado Especialista en Medicina Física y Rehabilitación que cumpla los requisitos mínimos, con jornada laboral completa de 35 horas semanales	2
2	Por cada Fisioterapeuta adicional a contratar por encima del exigido en el PPT 1 punto hasta un máximo de 10 profesionales adicionales.	10
3	Por cada Terapeuta Ocupacional adicional a contratar por encima del exigido en el PPT 1 punto hasta un máximo de 2 profesionales adicionales.	2
4	Presentar un Plan de Formación que contemple al menos 24 horas/año de formación por cada categoría profesional de la empresa	1
VALORACIÓN MÁXIMA		15

11.2. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 del TRLCSP, cuando la adjudicación tenga en consideración más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.



En este sentido, en el presente expediente de contratación se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas cuyo precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media de las ofertas. En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormal o desproporcionada aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales al precio de licitación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Acuerdo Marco, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento podrá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este Acuerdo Marco, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

11.3. Igualdad de proposiciones

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya presentado la oferta económica (precio) más baja. Si persistiera el empate, tendrá preferencia aquel licitador que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del Acuerdo Marco el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Finalmente, si aún así permaneciese el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Cláusula 12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.1. Apertura de proposiciones y Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación se constituirá en el mismo día que se fije para la apertura de ofertas en el anuncio de licitación. Su composición se ajustará a lo previsto en la Resolución de 18 de octubre de 2013 (BOPA de 4 de noviembre de 2013), del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación del Servicio de Salud del Principado de Asturias.



Constituida la Mesa, se realizará la apertura de los sobres nº 1 que contienen la documentación administrativa de las distintas ofertas presentadas, realizándose a continuación su calificación.

No obstante lo anterior, en el caso de presentación del DEUC como elemento sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para que una empresa acceda a la licitación, la mesa de contratación se constituirá nuevamente con posterioridad a la propuesta de adjudicación con la finalidad de comprobar la posesión y validez de documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato recogidas en la cláusula 10.4 del presente Pliego.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados en el acto público convocado para la apertura de ofertas. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figurarán en la documentación presentada o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Para corregir o subsanar los defectos señalados, los licitadores dispondrán de tres días hábiles.

Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentación presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales.

En ambos casos, se dejará constancia de los requerimientos efectuados en el correspondiente Acta de la sesión.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se fijan en este pliego, y se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del sobre nº 2 "Proposición Técnica y Económica" se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación y/o aclaración.

La Mesa de Contratación en acto público procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura de las proposiciones, las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de que contra el acto de exclusión proceda recurso especial, según lo dispuesto en el artículo 40.2 b) del TRLCSP.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato, al órgano de contratación a favor de aquel licitador que haya obtenido la mayor puntuación.

La propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique al licitador propuesto por ella para la celebración del Acuerdo Marco deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación del licitador para la celebración del Acuerdo Marco será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Se ampliará en quince días



hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta, según lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en la Cláusula 11 del presente Pliego.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

12.2. Adjudicación.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:**

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo Marco, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No será necesario aportar la documentación reflejada en los apartados a.2, a.3. y a.4, en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Salud del Principado de Asturias a recabar de oficio los citados certificados, a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo V** de este pliego.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de licitación (92.001,00 €).

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 de la TRLCSP y en las condiciones previstas en su artículo 97. La citada garantía se depositará en los lugares previstos en la letra a) del artículo 96 del TRLCSP o en la Tesorería Delegada del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

c) Documentos acreditativos de la efectiva puesta a disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Acuerdo Marco. En este sentido, el licitador deberá aportar:



Medios personales:

El licitador deberá aportar una relación de los profesionales sanitarios que realizarán los procedimientos terapéuticos adscritos al contrato, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en el PPT.

Titulación académica y acreditaciones específicas del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Documentación justificativa de la relación laboral o de servicios entre el personal y el adjudicatario.

Declaración responsable del representante legal de la empresa de que dicho personal no concurre en las circunstancias que sobre incompatibilidades del sector público y privado establece la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Medios materiales:

Fotografías, facturas o cualquier documento acreditativo de la efectiva disposición de los de los medios materiales comprometidos a la ejecución del contrato.

Autorizaciones administrativas sanitarias necesarias según la legislación vigente para los centros ubicados dentro del ámbito territorial de las cabeceras de las Áreas Sanitarias III-Avilés y V- Gijón.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

Las empresas que hayan presentado el DEUC, en vez de las certificaciones y documentación relacionada en la cláusula 10.4 (Sobre nº 1), deberán de aportar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar que les reclame el órgano de contratación y en concreto la posesión y validez de los documentos exigidos en dicha cláusula, a los efectos de la verificación por la Mesa de Contratación de que cumple los criterios de selección. Todo ello, con excepción de los que prueben informaciones que pueden ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar toda la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el Acuerdo Marco dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación, que concretará y fijará los términos definitivos del Acuerdo Marco, se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

12.3. Renuncia a la celebración del Acuerdo Marco o desistimiento del procedimiento.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del Acuerdo Marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del Acuerdo Marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa acreditación documental de los mismos hasta un máximo de 100 euros.



Cláusula 13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13.1 El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el Acuerdo Marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el Acuerdo Marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

13.2 La formalización del Acuerdo Marco deberá efectuarse no antes de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

13.3 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

13.4 En el caso de que el Acuerdo Marco fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del Acuerdo Marco y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

13.5 La formalización del Acuerdo Marco se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, en el Boletín Oficial del Estado así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cláusula 14. PROCEDIMIENTO CONTRATOS DERIVADOS

Al estar definidas con exactitud las condiciones a las que habrán de ajustarse los procesos de rehabilitación basadas en el acuerdo marco, estos se efectuarán mediante la emisión de una orden de encargo, por parte de la Dirección de Atención y Evaluación Sanitaria del Servicio Salud del Principado de Asturias, a la empresa adjudicataria, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 15. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

15.1 Obligaciones del contratista

El Acuerdo Marco se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este pliego de cláusulas administrativas particulares, a las contenidas en el pliego de prescripciones técnicas así como a las Instrucciones dictadas por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en el ejercicio de sus competencias de control necesarias para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate durante la ejecución de la prestación.

En virtud de lo establecido en el artículo 52 del TRLSCP, el responsable del Acuerdo Marco será la Dirección de Atención y Evaluación Sanitaria del SESPA a quien corresponde supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las Instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios. El órgano de contratación, directamente o a través del servicio que considere más idóneo por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar y de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El adjudicatario está obligado a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes en cada momento que, por la materia, le sean de aplicación.

Se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las obligaciones generales recogidas en el artículo 305 y 307 del TRLCSP así como a las **obligaciones específicas** siguientes:

- Las empresas licitadoras deberán disponer de locales e instalaciones autorizadas para la prestación sanitaria dentro del ámbito territorial de las cabeceras de las Áreas Sanitarias III-Avilés y V- Gijón. (acreditado con las correspondientes autorizaciones sanitarias dentro del plazo recogido en la Cláusula 12.2 del presente Pliego)
- Prestará el servicio con la continuidad y en las condiciones convenidas, garantizando a los pacientes el derecho a utilizarlo en las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco.
- Mantendrá las instalaciones acordes al buen uso de la prestación y con estricta sujeción a las disposiciones vigentes en cada momento en materia de autorización, registro, acreditación, homologación, identificación y elaboración de información de estadísticas sanitarias que le resulten de aplicación.
- Contará con el personal adecuado para la ejecución de la contratación, procediendo en caso en que fuera necesario a su sustitución de forma que la prestación sanitaria quede siempre asegurada.
- Garantizará la igualdad en la atención a todos los pacientes que el SESPA le remita, sin más diferencias que las inherentes a la naturaleza propia de los distintos procesos terapéuticos.
- Cuidará del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de dirección e inspección que, de acuerdo con el artículo 279 y 280 del TRLCSP, son competencia de la Administración para asegurar la buena marcha de la misma. La empresa está obligada a aceptar la inspección de los recursos concertados cuando fuera requerida y a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por el órgano de contratación o por las autoridades sanitarias.
- Si por razones técnicas se interrumpiera la prestación del servicio deberá garantizar la continuidad del servicio asumiendo todos los gastos que se ocasionen como consecuencia de la derivación de los procesos de rehabilitación objeto del Acuerdo Marco a otros centros autorizados siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en el presente PCAP y Pliego de Prescripciones Técnicas y poniéndolo en conocimiento inmediato del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Indemnizará los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Servicio de Salud del Principado de Asturias.



- Se compromete a garantizar la prestación del servicio en el tiempo y condiciones convenidas, no pudiendo ceder ni subcontratar, directa o indirectamente el servicio concertado, salvo autorización expresa y previa del órgano de contratación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el TRLCSP. La subcontratación solamente podrá recaer sobre prestaciones accesorias.
- Mantendrá actualizada la relación de profesionales que han de realizar los procedimientos terapéuticos, acompañada de certificación del representante del mismo acreditativa de que dichos profesionales no incurrir en las circunstancias de incompatibilidad que establece la legislación vigente.
- Deberá respetar el carácter confidencial de aquella información que contenga datos de pacientes o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo Marco. Este deber se mantendrá con carácter indefinido. A este efecto las empresas se obligan a garantizar la confidencialidad de los datos que el SESPA les facilite, debiendo guardar las cautelas que a este fin se determinan en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento de desarrollo contenido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre así como la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Anexo VI.

- Deberá adscribir a la ejecución del Acuerdo Marco los medios materiales configurados como mínimos en los bloques A "Equipamiento" y B "Locales e instalaciones" del PPT según **Anexo II**, constituyendo esta una obligación esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP cuyo incumplimiento constituiría causa de resolución del Acuerdo Marco.
- Cuando la ejecución del Acuerdo Marco así lo aconseje se podrá acordar la designación de una persona que actúe como delegado de la empresa contratista con la finalidad de organizar la ejecución del Acuerdo Marco, llevar a cabo las interpretaciones que fueren precisas así como poner en práctica las observaciones o instrucciones formuladas por el SESPA en el ejercicio de su labor de control e inspección.
- La empresa adjudicataria consiente en someterse a las actividades de evaluación de la calidad que en su caso y dentro de su labor de inspección y control en los dispositivos asistenciales de la red sanitaria del Servicio de Salud del Principado de Asturias decida el Servicio de Salud del Principado de Asturias a través de la Unidad de Evaluación en Calidad del SESPA (UC-SESPA).

15.2 Inspección e intervención del servicio

La Administración contratante llevará a cabo periódicamente la evaluación, control y seguimiento del servicio contratado y velará por el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista realizando las siguientes funciones:

- Evaluar la calidad en la prestación del servicio
- Comprobar la existencia de hojas de reclamaciones para los usuarios y sus familiares
- Valoración de la cartera de servicios y de las normas de funcionamiento
- Seguimiento de los sistemas de información y documentación
- Establecer encuestas de satisfacción del usuario
- Evaluar periódicamente el rendimiento y los resultados como apoyo a la toma de decisiones sobre el servicio.



Si del incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones se derivase perturbación grave la Administración podrá acordar la intervención hasta que aquella desaparezca; en todo caso, el contratista abonará a la Administración los daños y perjuicios irrogados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 203 y 204 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el responsable del contrato comprobará que los procesos de rehabilitación así como los informes emitidos han sido acordes a las exigencias recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cláusula 16. RÉGIMEN DE PAGOS.

16.1. Facturación.

El contratista únicamente podrá facturar los tratamientos autorizados por el SESPA que hubiesen sido remitidos siguiendo el procedimiento regulado en el PPT.

En los diez primeros días de cada mes la empresa adjudicataria presentará la factura de los tratamientos finalizados en el mes anterior que deberá ser emitida en legal forma y acompañada de los documentos justificativos de la derivación inicial del paciente, las hojas de asistencia escaneadas así como una copia del informe de alta si lo hubiere.

El conjunto de la documentación anteriormente indicada, adoptando los mecanismos de protección de datos de carácter personal prevista en la legislación vigente, deberá reflejar la siguiente información:

Del contratista	De los servicios prestados
Nombre o razón social de la empresa CIF o NIF Domicilio, teléfono y correo electrónico Código de la entidad concertada	Periodo de facturación Nº de caso del servicio facturado Nombre y apellidos del paciente Nº Seguridad Social Código identificativo del paciente Diagnóstico Código del proceso Número de sesiones al alta Motivo del alta Fecha de inicio y fin del tratamiento Nº total de sesiones Modalidad del tratamiento

Asimismo, el contratista tendrá la obligación de presentar las facturas que haya expedido conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, los Códigos DIR -3 son los siguientes:

Oficina Contable: A03005861 Órgano gestor: A03006374 Unidad tramitadora: A03006387

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5.2 Precios/tarifas del presente Pliego, en cuanto a la FACTURACIÓN deberá cumplirse lo siguiente:



Hasta un 70% se facturará por sesiones realizadas. En este sentido, el precio por sesión será el resultante de la siguiente fórmula: coste total del proceso/nº máximo de sesiones terapéuticas.

A partir del 70% del tratamiento se facturará el servicio completo.

16.2. Revisión de precios.

En cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al artículo 89 del TRLCSP por el apartado tres de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española («B.O.E.» 31 marzo), no procede la revisión de precios.

Cláusula 17. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Una vez perfeccionado el Acuerdo Marco, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

El contratista no tiene derecho a indemnización alguna si las modificaciones carecen de trascendencia económica.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Cuando, como consecuencia de una modificación del Acuerdo, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

El órgano de contratación estará facultado, por propia iniciativa y con la audiencia del adjudicatario o a instancia de éste, para sustituir o suprimir tipos de procedimientos, incluir nuevos procedimientos o nuevas técnicas de ejecución de los mismos del tipo de los adjudicados o similares a los mismos o modificar las condiciones de ejecución del servicio siempre aunque existan motivos de interés público o por incorporación de nueva tecnología, justificando debidamente su necesidad en el expediente, no pudiendo afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLSCAP.

Otras modificaciones específicas:

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional trigésimo cuarta del TRLCSP, el Acuerdo Marco podrá modificarse en el caso de que dentro de la vigencia del mismo, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto inicialmente aprobado, reservándose a tal fin, el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. En el supuesto de incremento, este no podrá rebasar el 20% del importe del presupuesto de adjudicación del Acuerdo Marco.

Supuesto:



El Acuerdo Marco podrá ser modificado en el caso de que se produzca un aumento en el número de procesos de rehabilitación domiciliaria como consecuencia de un aumento de la demanda de la prestación.

Límite:

La modificación no podrá superar al alza el 20 % del presupuesto de adjudicación del Acuerdo Marco.

Condiciones:

Aplicando los mismos precios de adjudicación por el número de procesos de rehabilitación por encima de las inicialmente previstas y siempre dentro del límite del 20% señalado en el apartado anterior.

Procedimiento por el que se llevará a cabo la modificación contractual:

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación deberá ir precedida de los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren el aumento de la demanda asistencial.
- Audiencia del contratista.
- Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Fiscalización del gasto.

La modificación a la baja del número de procesos no está sujeta a límites ni requiere un procedimiento de modificación contractual por tratarse de unidades estimadas máximas pues se configura como un contrato de abierto a precios unitarios de acuerdo con la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP.

Cláusula 18. REGIMEN DE PENALIDADES

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, la Administración podrá imponer al contratista las siguientes penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto llevará consigo la imposición al contratista de las penalidades establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran proceder.

El régimen de incumplimientos y penalidades que aquí se regula es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la normativa sectorial, que se registrarán por sus propios principios y normas.

18.1.- El régimen específico de penalidades será el siguiente:

Las faltas que pudiera cometer se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación



voluntaria, ni lleven unido peligro a personas. La penalización será de 500 a 1.000 euros.

- Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad, regularidad o continuidad a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente. La penalización será de 1.001 a 10.000 euros.
- Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias que afecten gravemente a la prestación del servicio o supongan un peligro grave para la integridad física o moral de las personas. La penalización será de de 10.001 a 30.000 euros.

18.2.- Procedimiento:

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas bien con una minoración de la cuantía correspondiente en la factura o sobre la garantía definitiva constituida al efecto.

En virtud de lo establecido en el artículo 99.2 del TRLCSP en el supuesto de que las penalidades se hagan efectivas sobre la garantía definitiva, el adjudicatario deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: reiteración, intencionalidad, grado de negligencia y el daño causado como consecuencia del incumplimiento del adjudicatario.

Cláusula 19. GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato es de un año, contado desde la finalización de la vigencia del contrato. Si durante dicho plazo se acreditase la exigencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 307 del TRLCSP).

Cláusula 20. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

20.1. Causas de resolución.

Son causas de resolución del Acuerdo Marco de servicio público, además de las señaladas en el artículo 223 y las previstas en el artículo 308 del TRLCSP las siguientes:

- a. Manifiesta incompetencia en la prestación del servicio, a juicio del Servicio de Salud del Principado de Asturias, con consecuencias en retrasos en la realización de la prestación, deficiente aplicación de las técnicas, renovación de material o mantenimiento de los equipos.
- b. Detección de irregularidades que pudieran comprometer la eficacia del servicio y el estado de salud de los pacientes.
- c. La reiteración de la ejecución defectuosa en más de tres ocasiones durante el periodo de un año podrá dar lugar a la resolución del contrato, con pérdida de la garantía. Cuando se haya impuesto la penalización máxima en más de un 10% de los procesos realizados, la Administración podrá proceder a la resolución del contrato con pérdida de la garantía.
- d. La existencia de alguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre,



de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

- e. La cesión del Acuerdo Marco sin la autorización del órgano de contratación. Será causa de resolución la cesión del Acuerdo Marco a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 226 del TRLCSP.
- f. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se atribuye a dicho compromiso el carácter de obligación contractual esencial.
- g. El incumplimiento reiterado de las obligaciones específicas previstas en la Cláusula 15 del presente Pliego.
- h. La negativa u obstrucción a la labor de inspección realizada por el SESPA.
- i. Por razones de interés público la Administración podrá acordar el **rescate** del servicio para gestionarlo directamente.

20.2. Procedimiento.

La resolución del Acuerdo Marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación dará siempre lugar a la resolución del Acuerdo Marco. En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el Acuerdo Marco si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco por parte de la Administración originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en el TRLCSP.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia el Acuerdo Marco.

Cláusula 21. PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El respeto al carácter confidencial de la información de salud debe constituir un principio esencial del presente concierto.

El presente concierto tiene por objeto definir las garantías apropiadas para impedir toda comunicación, divulgación, comunicación, tratamiento de datos relativos a la salud fuera de las garantías previstas en el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, Recomendación 5/97 del Consejo de Ministros del Consejo de Europa relativos a la protección de datos médicos, artículo 18 de nuestra Constitución, Ley 41/2002, de 14 de Noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y obligaciones en materia de información y documentación clínica, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de



Carácter Personal, en adelante LOPD, Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, en lo sucesivo RDLOPD, y resto de normativa de desarrollo.

20.1. Seguridad de los datos

El SESPA en el desarrollo de todos sus trabajos se basará en la normativa y recomendaciones que realice el Ministerio de Sanidad en referencia a la seguridad de la información del paciente dentro de la historia clínica electrónica del sistema nacional de la salud, y se requiere que el centro contratado asuma, igualmente, el cumplimiento íntegro de las citadas normativas y recomendaciones.

A. Permiso de acceso y tratamiento: El centro concertado podrá tener acceso y tratar los datos de carácter personal imprescindibles para la ejecución de los trabajos, actividades y/o de las obligaciones contraídas en virtud del presente concierto, y en todo caso limitándose a los datos y el espacio de tiempo que resulte estrictamente necesario.

B. Comunicación de datos: El centro concertado deberá garantizar, en todo momento y en cada una de las actividades o trabajos que impliquen el acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal procedentes del SESPA, el cumplimiento de las disposiciones y exigencias establecidas por la normativa vigente de aplicación, y en particular, por la LOPD, la Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y el RDLOPD.

C. Uso de los datos: Toda la información a la que el centro concertado tenga acceso, y en especial, los datos de carácter personal, serán exclusivamente tratados conforme a las instrucciones del SESPA.

La información proporcionada en ningún caso será utilizada bajo ninguna circunstancia para finalidades distintas a las convenidas a través del presente acuerdo marco que se formalice a partir del presente concierto.

D. Prohibición de comunicación de los datos a terceros: Los datos de carácter personal o documentos objeto del tratamiento no podrán ser comunicados a un tercero bajo ningún concepto, sin el consentimiento previo del SESPA, aunque sea para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de las previsiones contempladas por el marco legal vigente.

E. Medidas de seguridad: En el tratamiento de los datos de carácter personal del SESPA, el centro concertado deberá aplicar, como mínimo, las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa relativas al nivel de seguridad correspondiente a los datos de carácter personal de nivel alto, de acuerdo a lo establecido en el Título VIII del RDLOPD, con el objeto de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.

F. Confidencialidad: De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la LOPD, todas las personas intervinientes en el tratamiento de los datos estarán sometidos al deber de secreto.

De esta manera, el centro concertado garantizará que quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la relación contractual, así como a la compromiso del cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El centro concertado garantizará que su personal tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.



G. Personal: El centro concertado adoptará las medidas que garanticen que su personal cumple con las previsiones contempladas en el presente concierto y en los acuerdos contenidos en los contratos que unan a las partes.

En particular, el centro concertado se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

H. Control: El centro concertado, de conformidad con el artículo 20.2 del RDLOPD y para verificar el cumplimiento que éste realiza de las obligaciones derivadas de este concierto y de la normativa reguladora en materia de protección de datos, debe proporcionar al SESPA información sobre los mecanismos de control y seguimiento que le sean solicitados e información suficiente sobre las medidas de seguridad que estén siendo aplicadas en el desarrollo de los trabajos contratados.

La falta de remisión de información requerida o la prohibición de acceso a las instalaciones para supervisar el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, podrá ser causa justificada para la resolución del concierto.

En particular, ante actuaciones que pudieran sucederse o requerimientos que la Agencia Española de Protección de Datos pueda dirigir al SESPA, el centro concertado se compromete a proporcionar la información requerida para facilitar en todo momento la actuaciones previstas en los plazos legales establecidos y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.

I. Soporte y Devolución: Los informes generados por el centro concertado se adecuarán a un modelo consensuado con las Gerencias de las Áreas III -Avilés- y V -Gijón- que facilite su utilización posterior a efectos de codificación y seguimiento según la legislación vigente.

El Servicio de Salud del Principado de Asturias podrá optar por un informe en soporte papel o electrónico. En cuanto al procedimiento de entrega, se habilitarán los mecanismos para poner en conocimiento de la Gerencia del Área que inicia el proceso de derivación de manera ágil y actualizada, qué pacientes derivados están en tratamiento, cuándo se produce su alta así como el resto de informes, imágenes, o pruebas en formato digital, realizados durante la prestación sanitaria concertada respetando la protección de datos de carácter personal y el régimen de confidencialidad establecido en la normativa vigente.

El centro concertado, únicamente conservará los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación y de acuerdo a los plazos legales previstos.

J. Comunicación de incidencia: El centro concertado trasladará al SESPA, de forma inmediata, cualquier incidencia acontecida respecto al acceso a los datos que proporciona el Servicio de Salud y que pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros no autorizados.

Cláusula Adicional.

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Anexo I: Modelo de declaración expresa responsable

Anexo II: Compromiso adscripción medios

Anexo III: Modelo de oferta económica



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/65-16

Anexo IV: Impreso para oferta técnica

Anexo V: Autorización obligaciones tributarias

Anexo VI: Tratamiento de datos personales por cuenta de terceros

Anexo VII: Modelo de compromiso de constitución de U. T. E.

Anexo VIII: Modelo de declaración sobre empresas vinculadas

Oviedo, a 30 de diciembre de 2016

EL DIRECTOR ECONÓMICO - FINANCIERO Y DE INFRAESTRUCTURAS

P.D. Resolución 3.08.2012 (BOPA 6.08.2012)



Fdo. Manuel Antonio López de la Cera



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ART. 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

D.....
como.....
de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el art. 60 del TRLCSP.

DECLARA expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO II

COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña _____ con
domicilio en _____, calle _____
_____ y D. N. I. número _____, en
nombre propio o en representación de la empresa _____ con domicilio
en _____ calle _____ C. P. _____
Teléfono _____ y C. I. F. _____

DECLARA

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato de
_____, los medios personales y materiales
detallados como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que se resumen en los
siguientes:

Compromiso de adscripción de medios personales:

1. PERSONAL FACULTATIVO

Un Facultativo Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, que será responsable del
servicio, en posesión de la titulación establecida en la legislación vigente.

2. PERSONAL SANITARIO

- **Diez Fisioterapeutas**, con la titulación establecida en la legislación vigente, a partir de la
ejecución del contrato.
- **Un Terapeuta Ocupacional**, con la titulación establecida en la legislación vigente, a partir de
la ejecución del contrato.

3 PERSONAL NO SANITARIO

Un Administrativo, con el nivel académico exigido para la titulación establecida en la legislación
vigente o superior, a partir de la ejecución del contrato.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Bloque A "Equipamiento"

- Equipamiento médico general
- Electrotermoterapia: estimulación neuromuscular transcutánea TNS y ultrasonidos
- Material técnico: andadores sin ruedas, con ruedas
- Material fungible
- Equipamiento de terapia ocupacional: higiene personal, vestirse, alimentación,
cocina, escritura, ocio, ayudas técnicas para la extremidad superior,
transferencias, etc.
- Equipamiento informático
- Otros



Bloque B "Locales e instalaciones"

- Local de coordinación: área de recepción, sala de espera, área clínica de consulta, exploración y tratamiento, área de aseos, sistema de archivo de las historias clínicas, almacenamiento, ubicación y distribución del equipamiento y material.
- Condiciones de higiene, desinfección, esterilización y bioseguridad
- Aspectos generales: calefacción totalidad de las dependencias

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o bien de imposición de las penalidades recogidas en los Pliegos.

Lugar, fecha y firma.



ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don.....
con domicilio en calle
número teléfono..... con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número
.....actuando en nombremanifiesta que

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, convocado por el
....., para la contratación del servicio de
....., se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que ha de regir en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el PPT.

Que se compromete, en nombre..... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado Acuerdo Marco, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que más abajo se indica, en el que se incluyen todos los gastos necesarios para la prestación del servicio.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

OFERTA ECONOMICA (exento IVA)
ofertado por el número de procesos estimados)

€ (resultado de multiplicar el precio unitario

El desglose por precios unitarios de la oferta económica en función de los criterios señalados en la Cláusula 5.2 es el siguiente:



REHABILITACIÓN DOMICILIARIA

CODIGO CMD	DESCRIPCION	CODIGO PROCESO	DESCRIPCION PROCESO	PRECIO MÁXIMO unitario Euros	PRECIO OFERTADO unitario Euros
1	Accidente vascular cerebral (AVC) con hemiplejía.	1.3	AVC con hemiplejía en fase aguda	650,00	
		1.4	AVC con hemiplejía en fase crónica	496,76	
2	Enfermedades del sistema nervioso central.	2.2	Enfermedad de Parkinson.	496,76	
		2.3	Esclerosis múltiple.	496,76	
		2.4	Otras enfermedades del sistema nervioso central.	650,00	
3	Lesiones de la Médula Espinal	3.2	Lesiones de la Médula Espinal	650,00	
4	Afecciones del sistema nervioso periférico y neuromiopatías	4.4	Afecciones del sistema nervioso periférico y neuromiopatías	650,00	
5	Traumatismos craneonefálicos	5.2	Traumatismos craneonefálicos	496,76	
6	Afecciones traumáticas Osteoarticulares y de partes blandas de las extremidades.	6.5	Fracturas de epifisis proximal del humero	496,76	
		6.6	Fracturas de epifisis proximal del fémur	496,76	
		6.7	Otras afecciones traumáticas y de las partes blandas de las extremidades	496,76	
7	Afecciones no traumáticas Osteoarticulares y de partes blandas de las extremidades.	7.7	Artroplastia de rodilla.	496,76	
		7.8	Artroplastia de cadera.	600,00	
		7.9	Otras afecciones no traumáticas y de las partes blandas de las extremidades (excepto artroplastia de rodilla y cadera).	496,76	
8	Afecciones traumáticas y no traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular.	8.4	Afecciones vertebrales sin lesión medular.	496,76	
9	Amputaciones	9.2	Amputaciones de las extremidades inferiores	496,76	
10	Enfermedades respiratorias	10.2	EPOC	496,76	



CODIGO CMD	DESCRIPCION	CODIGO PROCESO	DESCRIPCION PROCESO	PRECIO MÁXIMO unitario Euros	PRECIO OFERTADO unitario Euros
12	Grupo específico de patología senil.	12.2	Síndrome de inmovilidad.	650,00	
PRESUPUESTO OFERTADO TOTAL (RESULTADO DE MULTIPLICAR EL PRECIO UNITARIO OFERTADO PARA CADA PROCESO POR EL NÚMERO DE PROCESOS ESTIMADOS RECOGIDOS EN LA CLÁUSULA 5.2 DEL PRESENTE PLIEGO)				€	

*(RESULTADO DE MULTIPLICAR EL PRECIO UNITARIO OFERTADO PARA CADA PROCESO POR EL NÚMERO DE PROCESOS ESTIMADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO RECOGIDOS EN LAS CLÁUSULAS 1.3 Y 5.2 DEL PRESENTE PLIEGO)

Lugar, fecha y firma.



ANEXO IV

IMPRESO PARA OFERTA TÉCNICA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE OFERTA TECNICA

1ª Este documento constituye el único soporte válido para realizar la oferta técnica

2ª En este documento se cumplimentarán exclusivamente los espacios (casillas o celdillas) destinados a este fin, que son de los siguientes tipos:

a) Espacios para cumplimentar con los **datos de identificación de la entidad y de su representante legal**.

b) Espacios para cumplimentar **marcando una "X"**, si se está en posesión de la correspondiente característica valorable o mejora en la oferta, dejándolos en blanco en caso contrario. Estos espacios están **encabezados por la palabra "SI"**.

c) Espacios para cumplimentar **escribiendo un número**, que será la suma de las puntuaciones asignadas a cada ítem dentro de una característica valorable dada hasta el valor máximo especificado. Estos espacios están en la misma columna que los destinados a marcarse con una "X", pero en este caso están **encabezados por la palabra "PUNTOS"**.

d) Un espacio para escribir la **SUMA DE PUNTUACIONES EN CADA BLOQUE** y la **PUNTUACION TOTAL** obtenida, según el ofertante.

e) Espacios para cumplimentar con la **fecha y firma del representante legal** de la entidad ofertante.

Para una correcta cumplimentación es esencial tener en cuenta que ninguna característica valorable o mejora en la oferta es excluyente de otra, sino que por el contrario el documento ha sido diseñado para que en el caso de que una característica valorable englobe a otras, acumule las puntuaciones de éstas tras el correspondiente marcaje de las mismas. Por este motivo se deberán marcar todas las características valorables que se cumplan.



OFERTA TÉCNICA

D. _____, con DNI n° _____ en representación de la empresa _____, con CIF n° _____ y domicilio social (calle, ciudad, provincia, distrito postal), _____

CERTIFICA:

1º Que la oferta realizada por la entidad de la que es representante cumple todos los requisitos mínimos correspondientes a cada uno de los bloques que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas.

2º La veracidad de los datos y de las mejoras realizadas en la oferta que se describen a continuación:

REHABILITACIÓN DOMICILIARIA

EQUIPAMIENTO: 5 puntos distribuidos de acuerdo con las siguientes prestaciones:

	Prestación	Valoración	SI
1	Por disponer de espirómetro electrónico con medición fiable independiente de la temperatura de la habitación, presión atmosférica y humedad	1	
2	Por disponer de un 2º equipo de electroestimulación neuromuscular transcutánea TENS/ENS que cumpla las características mínimas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	1	
3	Por disponer de un equipo de ultrasonidos que permita al menos la aplicación de doble frecuencia de 1 Mhz y de 3 Mhz. Con también como mínimo doble cabezal de 1 cm ² y de 5 cm ² de ERA	1	
4	Equipamiento de logopedia: existencia de, al menos, el siguiente equipamiento para realizar la exploración y el tratamiento de las alteraciones del lenguaje, habla y voz. - Material de exploración estándar con espejo glatzer, material fungible (gasas esterilizadas, guantes de látex y depresores), cronómetro y grabadora. Material terapéutico estándar.	1	
5	Equipamiento de Terapia Ocupacional: Movilidad en la cama: Escalera facilitadora de la transferencia decúbito a sedestación en pacientes con debilidad muscular importante o severa musculatura abdominal.	1	
VALORACIÓN MÁXIMA		5 puntos	



ORGANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN: 20 puntos distribuidos de acuerdo con las siguientes prestaciones:

	Prestación	Valoración	SI
1	Por estar en posesión de certificado o acreditación de calidad, expedido por entidad externa e independiente con reconocimiento nacional o internacional	2	
2	Disponibilidad de valoración y apoyo psicológico en todos los pacientes y tratamientos por Licenciado en Psicología Clínica en aquellos casos que se precise tanto por indicación de el/los facultativos de la entidad adjudicataria como del centro sanitario de referencia del paciente	3	
3	Por prestación de 3 sesiones de Logopedia para los pacientes que exijan rehabilitación del habla siguiendo el protocolo que se indica a continuación: - Valoración global del tipo de afectación del habla - Orientación al paciente y familiares-cuidadores sobre las causas y consecuencias de la afectación. Informar al cuidador-familiar sobre tipos de ejercicios de respiración, coordinación fono respiratoria y praxis buco-fonéticas para mejorar el habla, con soporte papel.	3	
4	Disponer de Historia Clínica informatizada	3	
5	Disponer de un sistema informático que permita la transmisión y recepción de datos en lenguaje HL7 de forma que posibilite el intercambio de los documentos de derivación entre el Servicio de Salud del Principado de Asturias y la empresa adjudicataria así como la integración de estos documentos en la Historia Clínica informatizada.	3	
6	Capacidad de recoger y tratar informáticamente el identificador autonómico del paciente "ASTU" así como el código de identificación en la Institución origen y el código de identificación de la derivación	3	
7	Emisión de factura electrónica para todas aquellas de importe inferior a 5.000 euros.	3	
VALORACIÓN MÁXIMA		20 Puntos	

RECURSOS HUMANOS: 15 puntos distribuidos de acuerdo con las siguientes prestaciones:

	Concepto	Valoración	Puntos
1	Existencia de un 2º Licenciado Especialista en Medicina Física y Rehabilitación que cumpla los requisitos mínimos, con jornada laboral completa de 35 horas semanales	2	
2	Por cada Fisioterapeuta adicional a contratar por encima del exigido en el PPT 1 punto hasta un máximo de 10 profesionales adicionales.	10	
3	Por cada Terapeuta Ocupacional adicional a contratar por encima del exigido en el PPT 1 punto hasta un máximo de 2 profesionales adicionales.	2	



4	Presentar un Plan de Formación que contemple al menos 24 horas/año de. formación por cada profesional de la empresa	1	
VALORACIÓN MAXIMA		15 Puntos	



ANEXO V
AUTORIZACIÓN

Don/Doña.....
con domicilio en....., calle y DNI
nº....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
calle.....C.P.
Teléfono y C.I.F., de conformidad con lo establecido en la Ley
Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los efectos de
comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 60.1 d) del Texto Refundido de la Ley
de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y
demás normativa de desarrollo en el procedimiento de contratación administrativa.

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe la información
que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las
Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.

- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO EMPRESA)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio de Salud del Principado de Asturias.



ANEXO VI

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE TERCEROS. SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PROCESOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

(EXPEDIENTE.-SC/65-16)

D. _____ con DNI _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____, ha resultado adjudicataria del lote/s..... del Acuerdo Marco _____ referente al servicio público consistente en la realización de procesos terapéuticos de rehabilitación del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Dicho tratamiento se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir, en especial, lo dispuesto en sus artículos 9 "Seguridad de los datos" y 12 "Acceso a los datos por cuenta de terceros", artículos que se dan por reproducidos, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

A los efectos de lo establecido en el artículo 9 antes referido, el Responsable del fichero o tratamiento es el Servicio de Salud del Principado de Asturias como responsable de los ficheros a través del titular del Servicio competente en materia de asistencia sanitaria del SESPA, y el Encargado del tratamiento, es la empresa _____.

Los datos personales que forman parte de los ficheros del Servicio de Salud del Principado de Asturias a los que tendrá acceso el Encargado del tratamiento son los siguientes:

- Fichero de datos clínicos. El nivel de seguridad de este fichero según la LOPD es Alto.

Obligaciones del Encargado del tratamiento:

1. El Encargado del tratamiento solamente tratará los datos que se le han encomendado conforme a las instrucciones del Responsable del fichero.



2. Los datos facilitados no se aplicarán ni utilizarán con una finalidad diferente a la que figura en este documento, ni el *Encargado del tratamiento* los comunicará, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceros.
3. El *Encargado del tratamiento y el personal a su cargo* están obligados a guardar secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos que les han sido confiados para su tratamiento.
4. El *Encargado del tratamiento* deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
5. En caso de resolución del presente Acuerdo Marco, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos al *Responsable del fichero*, teniendo en cuenta los distintos soportes o documentos donde estos puedan constar: bases de datos en discos, ficheros temporales, copias de seguridad, soportes en papel, etc.
6. Una vez se haya realizado la operación mencionada en el punto anterior, el *Encargado del tratamiento* se compromete a entregar una declaración por escrito al *Responsable del fichero* donde conste que así se ha realizado.
7. Será de aplicación en todo caso, en lo no previsto, la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Fecha y firma

Por la empresa,



ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D/Dña....., con
DNI nº....., y domicilio en.....,
calle....., actuando en su propio nombre y/o
representación de la empresa.....,
D/Dña....., con DNI
nº....., y domicilio en.....,
C/....., actuando en su
propio nombre y/o representación de la empresa
.....,

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del Acuerdo Marco de la realización del servicio de.....(expediente nº).

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado Acuerdo Marco.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

.....
.....
.....

4ª) Todos los partícipes designan a D.....de la empresa....., para que, durante la vigencia del Acuerdo Marco, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, expresando que el domicilio a efectos de notificaciones de la citada entidad sería en, C/

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).



ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACION SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./Dña. _____ con
DNI n.º _____ con domicilio
en _____, en
nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por
_____ para la contratación del
servicio de _____

_____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido
expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).